

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

76001 3103 016 2019 000116 00

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. P, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Se corrige el numeral " 2º" del auto calendarado 30 de julio de 2020, el que quedara así:

"SEGUNDO. Por ser procedente en los términos del artículo 384 num.7º, se ORDENA el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad o posesión de la sociedad aquí demandada que se encuentren en la dirección aportada por la parte demandante; limitándose la medida a \$300'000.000.00 M/Cte.

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con fundamento en el inciso segundo del artículo 38 del C. G. del P., a los Jueces Civiles Municipales del municipio de Yumbo - Valle.

Adviértase al funcionario comisionado que deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente, facultándose al comisionado además, para sub-comisionar, nombrar secuestre, fijarle honorarios y remplazarlo en caso de ser necesario.

Por secretaría, librése el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente."

En lo demás permanece incólume la providencia que se corrige.

SEGUNDO. Atendiendo la solicitud vista a folio 140 de este cuaderno, estese el peticionario a lo resuelto en el numeral primero del auto de fecha 30 de julio del año en curso, a través del cual se dio trámite al pedimento elevado.

Notifíquese,



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

76001 3103 016 2018 00120 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala de Decisión Civil, en sentencia de fecha de 01 de septiembre de 2020.

Costas a cargo de la parte demandante, liquidense las mismas por la Secretaria de este Despacho fijando como agencias en derecho la suma de **\$3'000.0000.**

Notifíquese,

Firmado Por:

HELVER BONILLA GARCIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9bd17ea755f25b9296be83a035b7bdfded41ec4ec3c2e3ab4d638291245911**

Documento generado en 03/11/2020 04:22:11 p.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° <u>074</u> de hoy, notifíquese a las partes el contenido del Auto Anterior.
Cali, <u>3</u> NOV 2020
Secretaria <u>[Firma]</u>

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

76001 3103 016 2019 00302 00

Revisada la presente tramitación, y en vista de que aún no se acredita en debida forma la notificación a la parte demandada, al amparo del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice la notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, al aquí ejecutado Artefacto Constructores S.A.S.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

HELVER BONILLA GARCIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30b9e70b94f1049c44d8858d7144781eed2f7f8ef57b7e32e706f7273d2c372**
Documento generado en 03/11/2020 04:22:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

76001 3103 016 2019 00302 00

Atendiendo la solicitud que precede, por Secretaria Oficiase al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficios No. 015 de julio 27 de 2020, surte efectos por ser el primero en llegar en ese sentido (art. 466 del C.G.P.).

Notifíquese (2),

Firmado Por:

HELVER BONILLA GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b7e96d453d5dcb4729491915c241400e1943cba935e98dbd260a0ebbdd8cc**

Documento generado en 03/11/2020 04:22:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

Rad. 76001 3103 016 2019 00296 00

Atendiendo la solicitud que precede, y dado que la parte demandante aporta certificación de Servientrega a través del cual informa que no fue posible la notificación del señor Luis Mario Valderruten Duque debido a que no existe cubrimiento en la zona rural de Salento – Quindío, y dado que bajo la gravedad de juramento el demandante manifiesta no conocer otra dirección de notificación física o electrónica del demandado el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento del aquí demandado Luis Mario Valderruten Duque conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación de un medio escrito, esto en atendiendo lo previsto en el Art.10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior se procederá a nombrar curador ad- litem que lo represente en el presente asunto. Por Secretaria obrar de conformidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

HELVER BONILLA GARCIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e0eccc9456efc7c820b7553a336b6ba634f9ac3019818912004529ca1ed**

Documento generado en 03/11/2020 04:22:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ao



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veinte

76001 3103 016 2019 00290 00

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, y atendiendo a la solicitud de las partes litigiosas, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

HELVER BONILLA GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4313f0fe60ecc474213f49661417dc9d333f2fa5ada19b9aa9a80173dd6cf84**

Documento generado en 04/11/2020 02:32:09 p.m:

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO CALI-VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ECTADO	
En el día <u>07</u> de hoy,	
notifiqué a las partes el contenido	
del Auto Anterior	
Cali, <u>15</u> NOV 2020	
Secretaría	<i>[Firma]</i>